



4594

Pg. 1 de 2
O.M. N° 119/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 119 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con Registro N° 4050 y 4222, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Alcaldesa Municipal de Sucre y el Presidente del Club de la Unión Sucre; dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita Distinción a por sus 115 años de vida Institucional al CLUB DE LA UNION SUCRE.

Que, **EL CLUB DE LA UNION** fundado un 11 de mayo de 1893, se organiza con el firme propósito de fomentar la solidaridad declaran el respeto y defensa de los principios de la libre asociación a fin de obtener la mayor dignificación de todas las instituciones, que nace en la expresión de la Fe en los superiores destinos de Bolivia.

Que, dentro de los propósitos que persigue el Club de la Unión de Sucre, que se enmarcan en los preceptos legales vigentes, se reconoce la Personería Jurídica al Club de la Unión y aprobado los estatutos de la misma, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Que, **EL CLUB DE LA UNION**, destacándose como una Institución eminentemente de servicio a la cultura, el arte, la ciencia y la solidaridad, contribuye en la cooperación de la comunidad y apoya al desarrollo de los bienes económicos, sociales y culturales de nuestra ciudad, procurando las mayores relaciones de acercamiento con todas las entidades y organizaciones similares a nivel nacional de igual finalidad.

Que, de acuerdo al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 12 inc. d) y e) conferir **Condecoración en el Grado de Honor Cívico "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, condecoración que se limitará a entidades colectivas que hubieren prestado relevantes servicios, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 ó más años de vida y Asociaciones que hayan obtenido los suficientes méritos, situación que se refiere al **Club de la Unión de Sucre**, fundada el 11 de noviembre de 1893.

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1°. De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase **Condecoración en el Grado de Honor Cívico "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"** al **Club de la Unión Sucre**, por sus 115 años de vida Institucional, fundada el 11 de mayo de 1893, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Art.2°. La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el viernes 05 de diciembre del año 2008, a horas 17:00 p.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 119/08

Art.3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

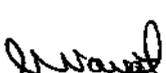
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

